

**RESOLUCIÓN N° 0337 - D II****Ref.: Requisitos y actualización de legajos profesionales.-****VISTO:**

El capítulo V de la Ley N° 10.946 que establece los parámetros para otorgar matrícula; en el capítulo II del Estatuto, requisitos y plazos para obtener la matriculación y en el capítulo III, art. 43 inc 2, la forma de percepción de los derechos de matriculación e inscripción anual, y

**CONSIDERANDO:**

La modernización en el sistema informático de matrículas por los avances tecnológicos, y las solicitudes enviadas vía correo electrónico durante los años 2018 y 2019 a los matriculados, donde se solicita que completen y actualicen sus legajos profesionales; por lo expuesto

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL  
COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS  
Y TÉCNICOS  
RESUELVE:**

**Art.1°.-** A partir de la firma de la presente, los profesionales que soliciten su derecho matriculación e inscripción anual, deberán cumplimentar la solicitud correspondiente que encuentra en la página del Colegio [www.cptros.org.ar](http://www.cptros.org.ar), sección descargas, para ejercicio independiente o para ejercicio en relación de dependencia y dentro del plazo de los 30 días de recibida la misma, el Colegio se expedirá si otorga la matrícula profesional.

**Art.2°.-** El derecho de matriculación e inscripción anual, deberá tramitarse en forma personal en la sede del Colegio de Rosario, cumplimentando los siguientes requisitos:

- Original y copia de DNI vigente.
- Fotocopia del diploma y original que será retenido por un lapso de 10 días para ser sellado a los fines de su registración en el libro de títulos.
- En caso de no poseer diploma podrá presentarse certificado analítico emitido por el Ministerio de Educación correspondiente, en fotocopia y el original será retenido por un lapso de 10 días para ser sellado y registrado en el libro de títulos.
- Declarar domicilio real y constituir domicilio legal en el Distrito II.
- Registrar número de teléfono celular y teléfono fijo.
- Declarar cuenta de correo electrónico.
- Registrar su firma en nueva ficha de matrícula.
- Registrar su rostro en el registro fotográfico del Colegio.

**Art.3º** Los técnicos que requieran su matriculación en modalidad de ejercicio profesional en relación de dependencia, además de cumplimentar las exigencias establecidas en el artículo anterior, deberán presentar constancia emitida por AFIP de que no se encuentran registrados como monotributistas, ni responsables inscriptos en la actividad profesional, y además certificado de empleo original con firma certificada u original y copia del último recibo de sueldo. Para el caso de aquellos profesionales que aún no posean recibo de sueldo podrán presentar alta temprana de AFIP.

Esta documentación deberá actualizarse, al momento de renovar el derecho de inscripción anual.

**Art.4º.-** Otorgar plazo hasta el 29 de noviembre de 2019, para que los profesionales que no tengan cumplimentado los requisitos de los artículos precedentes, procedan a regularizar su situación, bajo apercibimiento, de no aceptar la renovación del derecho de inscripción anual.

**Art.5º.-** A partir de la firma de la presente, los profesionales que soliciten su inscripción y cuya incumbencia no se encuentre registrada en el Colegio deberán acompañar la resolución ministerial de aprobación de la carrera, que contenga las incumbencias profesionales.

**Art.6º.-** A partir de la firma de la presente podrá aceptarse una matriculación con carácter provisorio por un año a técnicos recién egresados con una antigüedad no mayor a la del año calendario anterior, presentando constancia de egreso, en original, conteniendo título, fecha de egreso, resolución ministerial de la carrera, firma del director y registro en el Ministerio de Educación que corresponda según la jurisdicción de otorgamiento del mismo. Para los casos donde la constancia sea expedida por universidades públicas o privadas, deberán cumplir con los mismos requisitos, suscriptas por la autoridad universitaria y certificado por el Ministerio de Educación que corresponda.

**Art.7º** Aquellos profesionales matriculados en el presente año, en base a una constancia de egreso, deberán presentar el correspondiente diploma dentro del plazo de un año a partir del día de su matriculación.

**Art.8º** En los casos contemplados en los artículos precedentes, aquellos profesionales que no pudieran cumplimentar la entrega de su diploma en los plazos establecidos podrán solicitar una prórroga acreditando en forma documentada las razones de esa dificultad.

**Art.9º.-** A los fines previstos en el art. N° 1 las consultas respecto a cada legajo podrán tramitarse en forma personal en la sede del CPT de calle San Juan 549 con DNI, o a través del formulario: [http://www.cptros.org.ar/wp-content/uploads/Nota\\_para\\_consulta\\_de\\_legajo.pdf](http://www.cptros.org.ar/wp-content/uploads/Nota_para_consulta_de_legajo.pdf).

**Art.10º.-** Los trámites relativos a pagos de cuota 1, cuota total, retiro de credencial y retiro de diploma, podrán realizarse en forma personal o mediante autorización a través del formulario [http://www.cptros.org.ar/wp-content/uploads/Nota\\_de\\_Autorizacion.pdf](http://www.cptros.org.ar/wp-content/uploads/Nota_de_Autorizacion.pdf).

**Art.11º.-** Los profesionales matriculados en otras jurisdicciones que estén comprendidos dentro de los convenios de reciprocidad vigente, además de los requisitos del art. N° 1, deberán presentar constancia original de matrícula vigente.

**Art.12º.-**Regístrese. Dar conocimiento a los matriculados, a las oficinas de Administración, Contaduría y Técnica del Colegio. Publicar en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.-

Resuelto en reunión de Directorio el 3 de julio de 2019.-

Elect. CALZONE ENRIQUE F.  
Secretario

M.M.O. GABRIEL W. BGARI  
Presidente